



Tipo Norma	:Resolución 4786 EXENTA
Fecha Publicación	:16-09-2014
Fecha Promulgación	:22-08-2014
Organismo	:MINISTERIO DE ENERGÍA; SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
Título	:APRUEBA PROTOCOLO DE ENSAYOS PARA LA CERTIFICACIÓN DEL PRODUCTO ELÉCTRICO TELEVISOR
Tipo Versión	:Unica De : 16-09-2014
Inicio Vigencia	:16-09-2014
Id Norma	:1066798
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=1066798&f=2014-09-16&p=

APRUEBA PROTOCOLO DE ENSAYOS PARA LA CERTIFICACIÓN DEL PRODUCTO ELÉCTRICO TELEVISOR

Núm. 4.786 exenta.- Santiago, 22 de agosto de 2014.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia; en el Reglamento para la Certificación de productos Eléctricos y Combustibles DS 298/2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1° Que, mediante la resolución exenta N° 345, de 20.07.2010, del Ministerio de Energía, se estableció que para la comercialización del producto Televisor, éste debe contar previamente con los respectivos Certificados de Aprobación de Seguridad y de Eficiencia Energética otorgados por un Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia.

2° Que mediante resolución exenta N° 2.716, de fecha 30.09.2011, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, se estableció que para poder comercializar en el país el producto Televisor, los importadores, fabricantes y comercializadores de los mismos, deberán certificar y verificar, previo a la comercialización de los productos, que éstos cuenten con los respectivos Certificados de Aprobación de Seguridad a partir del 30.04.2012.

Tabla 1. Protocolo de seguridad y norma de ensayos.

PE N°	Área	Producto	Norma
PE N° 8/1	Seguridad	Televisor	IEC60065:2005

3° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3°, N° 14, de la ley N° 18.410, corresponde a esta Superintendencia establecer las pruebas y ensayos, señaladas en los protocolos, que deben realizar los laboratorios o entidades de control de seguridad y calidad, para otorgar los Certificados de Aprobación a los productos, máquinas, instrumentos, equipos, artefactos, aparatos y materiales eléctricos, de gas y de combustibles líquidos que cumplan con las especificaciones normales y no constituyan peligro para las personas o cosas.

4° Que en la tramitación del protocolo de ensayos de Seguridad para el producto Televisor se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el decreto supremo N° 77, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; por lo que el protocolo fue presentado, por un período de dos meses, a consulta pública nacional e internacional y posteriormente se analizaron los comentarios en un comité técnico realizado en la Superintendencia.

5° Que actualmente, existen laboratorios de ensayos y organismos de certificación acreditados y autorizados para ensayar y certificar el producto Televisor de acuerdo a los requisitos de la norma IEC60065:2005 y que además cuentan con autorización para evaluar el producto Home Theater con la norma seguridad IEC60065:2011. Esta última versión de norma es la utilizada en el nuevo protocolo de ensayos para Televisores.

Por lo tanto, las empresas que se encuentran en la condición antes descrita cumplen con los requisitos para ser autorizados para la evaluación de TV de acuerdo a los requisitos de la norma de ensayos IEC60065 versión de 2011.

Resuelvo:



1° Apruébase el protocolo de análisis y/o ensayos que a continuación se indica, para la certificación del producto eléctrico que se señala:

Tabla 2.

PE N°	Área	Producto	Norma
PE N° 8/1 2014	Seguridad	Televisor	IEC 60065:2011

Los textos íntegros del protocolo precedentemente individualizado se encuentran en esta Superintendencia a disposición de los interesados y puede ser consultado en el sitio web www.sec.cl.

2° Fíjase fecha de aplicación obligatoria del protocolo para la certificación de Seguridad del producto eléctrico Televisor, de acuerdo a lo que se señala a continuación:

Nuevos productos que se someten a la certificación:

a) Para poder comercializar en el país el producto eléctrico Televisor, los fabricantes, importadores y comercializadores del mismo deberán certificarlos y verificar, previamente, que éstos cuenten con los respectivos Certificados de Aprobación de Seguridad, de acuerdo al protocolo eléctrico señalado en la Tabla 2, a partir del 02.01.2015.

Productos que cuentan con certificación:

b) Los productos que cuentan con certificación, de acuerdo al protocolo señalado en la Tabla 1, podrán seguir certificándose con dicho protocolo hasta el 01.01.2015 y partir del 02.01.2015 solo se podrá certificar en base al protocolo señalado en la Tabla 2.

c) Se podrá utilizar los ensayos de tipo basados protocolo PE N° 8/1 (IEC60065:2005) para la obtención de un nuevo certificado aprobación basado en el nuevo protocolo de PE N° 8/1 2014 (IEC 60065:2011).

General

d) No obstante lo señalado en letras a) y b) anteriores, los fabricantes e importadores interesados en utilizar el protocolo señalado en la tabla 2, antes de su entrada en vigencia, podrán hacerlo utilizando los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos autorizados para tales efectos.

3° Téngase por cumplidos los requisitos para evaluar la conformidad del producto Televisor de acuerdo al protocolo PE 8/1 2014 por las entidades que se encuentran autorizadas para aplicar el protocolo PE 8/1 y que se encuentran actualmente autorizadas para aplicar el protocolo relativo al producto Home Theater, donde se reconoce como norma técnica IEC 60065:2011, aplicable a Televisores.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.